



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 47/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado Ley N° 6.347), el Expediente Electrónico N° 05.348.110-GCABA-DGEGP/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 25 establece que las personas privadas y públicas no estatales que prestan servicio educativo se sujetan a las pautas generales establecidas por el Estado, que acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable;

Que dentro de dicho marco, la Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos;

Que la Ley Nacional N° 26.206 en su artículo 64 ha establecido que los/las docentes de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/las docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, y deberán poseer títulos reconocidos oficialmente;

Que la citada Ley Nacional reconoció y reguló en su artículo 65, la asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada;

Que el Decreto PEN N° 2542/91 estableció el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme la mencionada Ley corresponde al Ministerio de Educación, "Planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, "Diseñar, proponer e instrumentar las políticas financiera, tributaria y presupuestaria", así como, "Diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, en este sentido, considerando el rol fundamental e indispensable del trabajo que viene desarrollando el personal docente, la Administración propicia otorgar un pago por única vez, con carácter no remunerativo no bonificable a efectuarse el 19 de Febrero de 2022, sin contemplar inasistencias, a los docentes de todos los niveles y modalidades que presten servicios en las instituciones educativas de gestión privada que perciben un aporte gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo detallado en el Anexo I (IF-2022- 05351176-GCABA-DGEGP);

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo a los fines de otorgar por única vez la referida asignación;

Que las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Educación y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Otórgase un pago por única vez, con carácter no remunerativo no bonificable a efectuarse el 19 de Febrero de 2022 a los docentes de los distintos niveles y modalidades que presten servicios en las instituciones educativas de gestión privada que perciben un aporte gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las condiciones detalladas en el Anexo I (IF-2022-05351176-GCABA-DGEGP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Carrera Docente, y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente, y de Educación de Gestión Privada todas ellas dependientes del Ministerio de Educación, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Acuña - Mura